RESOLUCIÓN No. 6380 del 27 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se declara como hábiles los días 28 y 29 diciembre de 2024 en las Direcciones de Primera Infancia y de Protección de la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades delegadas mediante los numerales segundo y tercero del artículo primero de la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Primera Infancia (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2024, solicitó declarar como hábiles los días 28 y 29 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

> *"Como es de su conocimiento, la gestión realizada por parte de la entidad, permitió la autorización de vigencias futuras para los servicios de HCB Comunitario para los contratos producto de la Invitación Pública IP 004 de 2024, de acuerdo con la información contenido en el informe de evaluación publicado el día 27 de diciembre de 2024, representando una garantía en la continuidad de la atención de primera infancia en todo el país. En este proceso, las Direcciones Regionales deben suscribir dicha contratación a partir del día 29 de diciembre de 2024, y a nivel nacional acompañar las gestiones técnicas, financieras y administrativas requeridas.*
>
> *Hemos adelantado desde las distintas Direcciones, múltiples gestiones para garantizar que este proceso contractual se realice satisfactoriamente, pero por su dimensión requiere del esfuerzo y acompañamiento de los equipos de trabajo tanto de Sede Nacional como Regional durante los días 28 y 29 de diciembre, para el proceso de suscripción y legalización con sus pólizas correspondientes.*
>
> *Por lo anterior agradecemos la viabilidad de autorizar como días hábiles en sede nacional y regionales, los días 28 y 29 de diciembre de 2024"*

Que el mismo sentido, la Directora de Protección (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2024, solicitó declarar como hábiles los días 28 y 29 de diciembre de 2024, así:

> *"Se requiere adelantar continuar con el trámite de los contratos de aporte en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal y de Restablecimiento de Derechos, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección en las 33 regionales del país a partir del 30 de diciembre de 2024."*

Que atendiendo a los principios de la función administrativa y con el fin de adelantar las acciones propias del proceso de contratación de los servicios, se hace necesario declarar como

www.icbf.gov.co
@icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 6380 del 27 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se declara como hábiles los días 28 y 29 diciembre de 2024 en las Direcciones de Primera Infancia y de Protección de la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales

hábiles los días 28 y 29 de diciembre de 2024 en las Direcciones de Primera Infancia y de Protección de la Dirección General y las Direcciones Regionales.

Que mediante la Resolución 8000 de 2013, se estableció la jornada laboral en la Sede de la Dirección General en cuarenta y cuatro (44) horas semanales a razón de ocho horas y cuarenta y ocho minutos al día, a partir de las 8:00 a. m. hasta las 5:00 p. m., en jornada continua, por lo que se entiende que el cumplimiento de la jornada se efectúa de lunes a viernes.

Que mediante la Resolución 3800 de 2024, se delegó en la Secretaria General, establecer la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y modificar los horarios de trabajo en las Direcciones Regionales y en los Centros Zonales cuando se requiera, para garantizar la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo antes mencionado, la presente declaratoria de días hábiles estará dirigida a los servidores públicos adscritos a la Direcciones de Primera Infancia y de Protección de la Dirección General y Direcciones Regionales.

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 *"Sobre Régimen Político y Municipal"*, en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

> *"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles.* ***Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados*** *éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.* (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos **y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".** (Subraya fuera de texto).

Que al interior del ICBF las normas que han determinado que el sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado la jornada laboral, tanto en la Sede de la Dirección General como en las Sedes de las Direcciones Regionales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 6380 del 27 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se declara como hábiles los días 28 y 29 diciembre de 2024 en las Direcciones de Primera Infancia y de Protección de la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar para los fines señalados en la parte considerativa del respectivo acto administrativo como hábiles los días 28 y 29 de diciembre de 2024 para las Direcciones de Primera Infancia y de Protección de la Sede de la Dirección General y para las treinta y tres Direcciones Regionales del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentos de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes disposiciones, no modifican, suprimen, ni adicionan términos de ley para los respectivos cronogramas y procesos contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos del ICBF, a través de la página web www.icbf.gov.co. Así mismo, se podrá fijar un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 27 de diciembre de 2024

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Proyectó	Arturo Salas García	Contratista – DGH GRyC	